



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que, transcurrió el término concedido a la parte que pretende intervenir ROSALBA ESPINOSA ALOMIA y/o su apoderado judicial JHON EDUARDO GAMBOA BERMUDEZ, para que, entre otros, la identificación completa del proceso que pretende acumular y que cursa en el Juzgado Tercero Laboral de este Circuito, dado que se desconoce el número de radicación del mismo. Sírvasse proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 11 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0460

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALICIA ARAGON MEDINA Y OTRA  
DEMANDADO: LA NACIÓN MIN. DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –  
UGPP  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2020-00125-00

Buenaventura – Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y si bien transcurrió el término concedido a la parte que pretende intervenir ROSALBA ESPINOSA ALOMIA y/o su apoderado judicial JHON EDUARDO GAMBOA BERMUDEZ, para que, entre otros, la identificación completa del proceso que pretende acumular y que cursa en el Juzgado Tercero Laboral de este Circuito, dado que se desconoce el número de radicación del mismo, se hace necesario REQUERIR a la mencionada dependencia judicial con el fin de que CERTIFIQUE la existencia o no de un proceso instaurado por la señora ROSALBA ESPINOSA ALOMIA en contra de la U.G.P.P., siendo el nombre las partes la única información con la que cuenta el despacho.

De ser positivo lo anterior, deberá el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, enunciar en la certificación solicitada la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda al ente demandado antes mencionado, informe cuáles son las pretensiones que se reclaman en cada proceso y el estado actual del mismo.

Lo anterior por cuanto, de conformidad con el art. 148 del C.G.P., de oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (02) o más procesos que se encuentren en la misma instancia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, por lo expuesto. Por secretaría librese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado Electrónico  
de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha:



\_\_\_\_\_  
Secretaria.